

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

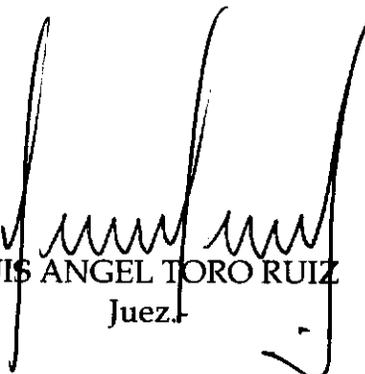
Tibacuy, 04 MAR 2021

Proceso N° 2019 - 00061

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte Actora para que aporte fotografías de las vallas que sean visibles (legibles) y que cumplan con todos los parámetros establecidos en el Art. 375 del C.G.P. y notifique debidamente a los demandados entregando al Despacho las constancias de tales actuaciones con toda la documentación que se requiere para tener como válidas dichas diligencias, por cuanto es necesario dejar sin valor la notificación realizada a folio 16 por cuanto no cumple con los requisitos legales al derecho de postulación al no ser la apoderada notificada Abogada en ejercicio.

Igualmente se ordena por secretaria enviar vía correo electrónico los oficios ordenados en el numeral 2 del auto que admitió la demanda. *Déjese la respectiva constancia.*

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 5, 05 MAR 2021.
El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chávez.-